



MEMORÁNDUM DFZ N°529/2017

A: MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

DE: MARÍA ISABEL MALLEA ALVAREZ
JEFA OFICINA REGIÓN METROPOLITANA

MAT.: Informa incidente de afloramiento de agua en Túnel L1 reportado por Sociedad Alto Maipo SpA, en relación a la UF "AES Gener S.A. – Alto Maipo".

Fecha: jueves, 07 de septiembre de 2017

Por medio del presente, informo a Ud., que con fecha 24 de agosto de 2017, Alto Maipo SpA reportó en el Sistema de Incidentes, en relación a la Resolución Exenta N°256/2009, de la COREMA RM, que calificó favorablemente el proyecto "Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo", que el 21 de agosto de 2017 en el momento que se perforaba un pozo de exploración en el PK 1858,90 del túnel L1, se encontró roca fracturada que impidió continuar la perforación debido a que el caudal de agua subió a 10 l/s y entre 3 a 5 bar de presión. El 23/08/17 y después de alcanzarse 70 l/s en promedio durante 1 hora, se activó la contingencia, puesto que las capacidades de los sistemas de tratamiento de aguas no permitieron tratar la totalidad del flujo generado al interior del túnel. En consecuencia, se inició la descarga de emergencia, descargando hacia el Río Maipo el agua aflorada que excedía la capacidad de tratamiento instalada, esto es, un caudal promedio aproximado de 25 l/s.

Se señala que como medidas de contingencia se suspende la excavación, se inició la toma de muestra de agua aflorada (pH, conductividad y temperatura) y muestras de agua en el cauce del río Maipo antes y después de la descarga de emergencia, por parte de una ETFA.

Atendido el informe de incidente reportado, por medio de la **Res. Exenta N°957, de 25/08/17** se efectuó un requerimiento de información al titular a objeto que informara respecto de: 1.- Los resultados de todos los monitoreos realizados a las aguas afloradas y al cauce del Río Maipo, como consecuencia del incidente reportado y los informes de ensayo de laboratorio que realizó dicha gestión; 2.- Las coordenadas del punto de descarga de emergencia, en Sistema de Coordenadas Datum WGS 84, Huso 19 Sur; 3.- Documento "Procedimiento de Manejo de Contingencia por Superación de Capacidad del Sistema de Tratamiento de Aguas de Infiltración", mencionado en la descripción del Incidente; 4.- Copia de Contrato de construcción entre **AES GENER S.A. o SOCIEDAD ALTO MAIPO SpA** y empresa contratista del sector L1, u otro documento de compromiso entre ambas partes, que establezca las mediciones que deben efectuarse y el tratamiento que requerirán las aguas que eventualmente pudiesen salir al exterior por las ventanas de acceso, de modo de cumplir con las normas de calidad para descargarlas a cauces naturales, según lo establecido en la RCA N°256/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular está reportando, desde el 24/08/17, por medio de correo electrónico, los resultados de las mediciones de agua descargada (pH, Temperatura y Conductividad Eléctrica) y caudal descargado, a lo cual se sumó con posterioridad, el dato del caudal del río Maipo en el sector de estación El

Manzano, que se obtiene de los datos hidrológicos en tiempo real disponibles en la página web de la Dirección General de Aguas. En dicho reporte añadió además, datos de pH, Temperatura y Conductividad Eléctrica del agua del río Maipo asociado a un punto aguas debajo de la descarga de aguas de afloramiento.

Mediante Carta AM 2017/064, de 01 de septiembre de 2017 se respondió el requerimiento de información.

Con fecha 30 de agosto de 2017 se efectuó una actividad de inspección a objeto de efectuar medición en 5 puntos de las variables pH, conductividad y temperatura, con la sonda multiparámetro que dispone esta Superintendencia, cuyos resultados se registraron en el acta respectiva en la que además se solicitó: N°1 Resultados de los monitoreos históricos de las aguas de afloramiento previas a la descarga desde la planta de tratamiento, con certificados de laboratorio si aplica (sector L1); N°2 Registro de calibración de la sonda multiparámetro del titular (Agosto 2017), empleada para las mediciones reportadas. Asimismo, durante la actividad el titular efectuó mediciones con una sonda multiparámetro en 4 puntos, de las mismas variables ya indicadas. A través de Carta AM 2017/066, de 06 de septiembre de 2017 se presentaron los antecedentes requeridos en el acta.

Lo anterior se informa en cuanto a que en la formulación de cargos contenida en la Res. Exenta N°1/Rol D-001-2017, de 20 de enero de 2017, se tuvo en consideración el afloramiento de agua durante la construcción de los túneles, habiéndose levantado como hecho constitutivo de infracción N°14: "No se informó inmediatamente a la autoridad, ni se adoptó acto seguido las acciones necesarias para controlar y mitigar, los impactos ambientales no previstos asociados a los volúmenes de agua generados durante la construcción de los túneles. En particular, en los sectores VA4, V1, V5, VA1, VL4, VL5, VL7-VL8 y L1", en relación al Considerando 12 de la RCA 256/2009.

Se adjunta CD con los antecedentes indicados.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


MARÍA ISABEL MALFEA ALVAREZ
JEFA OFICINA RM
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MIM
CC

- División de Fiscalización